

| | |
|----------------|--|
| Referencia: | 2023/00014959J |
| Procedimiento: | Subvenciones para actividades ganaderas |
| Interesado: | AGRUPACIO DE DEFENSA SANITARIA DE RAMAT OVI |
| Representante: | ANTONI TUR COSTA |

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Decreto de Presidencia número 2023000695 de fecha 31 de agosto de 2023, es traducción del original que consta en el expediente número 2023/00014959J en su versión catalana.

“DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto el expediente núm. 2023/00014959J referente a la solicitud de subvención nominativa presentada en fecha 28 de julio de 2023 (RGE núm. 2023021874) y 2 de agosto de 2023 (RGE núm. 2023022360) por la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa, NIF G57362675, por un total de 40.000,00 € para dar apoyo a la sanidad animal de la isla de Ibiza según se detalla en la memoria aportada, correspondiente a las actividades realizadas en el período que va desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2023. Se solicita también el pago a cuenta de los gastos ya ejecutados y pagados, por un total de 30.604,21 €.

*Visto el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2023 (BOIB núm. 3 de 07/01/2023) y el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo de Consejo Ejecutivo de fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26/01/2023) en los que se prevé una **subvención directa nominativa** para la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa por un total de 40.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48924, para dar apoyo a la lucha y erradicación de enfermedades y mejora de la producción de las explotaciones ganaderas en la isla de Ibiza.*

Visto que en fecha 10 de agosto de 2023 la Intervención de esta Corporación emitió el documento de contabilización de la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa para el año 2023 (Núm. exp. contable ATM 2/2023000004520).

Visto el informe técnico emitido por el veterinario de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) en fecha 28 de agosto de 2023, del que hay que destacar lo siguiente:

«.../...

*Análisis de la documentación
.../...*

6. De los gastos presentados tenemos lo siguiente:

- *El gasto con número de orden 3 de la Tabla 1, correspondiente a la nómina del mes de marzo de la veterinaria Sra. Eva Àngela Pérez Molina, se considera un gasto subvencionable, pero la cantidad justificada de pago es inferior a la cantidad a meritarse, así pues dado que no se considera justificado el pago del gasto no se puede tener en cuenta para el pago a cuenta, hasta que se presente la documentación preceptiva antes de finalizar el período establecido para la justificación.*
- *La factura con número de orden 28 de la Tabla 1, nº factura 8628797 de la entidad Gepork SA, en la que se incluye un concepto de vacuna para la cunicultura, y en base a la memoria presentada no se considera gasto subvencionable. El importe subvencionable es de 647,02 €.*
- *La factura con número de orden 42 de la Tabla 1 de la entidad Orange Espagne SAU, nº factura A40008488771-0922, se ha deducido la parte proporcional correspondiente al plazo no subvencionable. El importe subvencionable es de 13,20 €.*
- *La factura con número de orden 56 de la Tabla 1 de la entidad Axa Seguros, correspondiente al seguro anual del vehículo de la asociación, se ha deducido la parte proporcional correspondiente al plazo no subvencionable. El importe subvencionable es de 223,03 €.*

7. En relación a las cantidades previstas y solicitadas, se tiene que tomar en consideración lo siguiente:

- *El importe total solicitado por la Agrupació de Defensa Sanitària ramat oví d'Eivissa es de **40.000,00 €** (cuarenta mil euros) en gastos corrientes; con unos gastos máximos totales de 45.614,95 € para el período subvencionable.*
- *El total de subvención directa a la mencionada asociación, en gastos corrientes, prevista en el presupuesto del Consell d'Eivissa, es de un total de **40.000,00 €** (cuarenta mil euros) asignados a la aplicación presupuestaria 4100-48924.*
- *El importe justificado de gastos por la Agrupació de Defensa Sanitària ramat oví d'Eivissa es de 30.564,21 €, ver Tabla 1.*
- *El importe subvencionable justificado por la Agrupació de Defensa Sanitària ramat oví d'Eivissa, para el pago a cuenta de parte de la subvención solicitada; si tenemos en cuenta las cantidades en relación a los gastos ejecutados dentro del plazo subvencionable y que se haya justificado su pago, una vez aplicadas las reducciones mencionadas en el presente*

informe, es de 29.756,83 € (veintinueve mil setecientos cincuenta y seis euros y ochenta y tres céntimos), ver Tabla 1.

Conclusiones

Una vez revisada la documentación aportada, queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta la Disposición final novena de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013, que modifica, entre otros, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; su artículo 7, punto 1, apartados a) y c), dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, que quedan acreditadas razones de interés público y de carácter social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general; y que la subvención tiene asignación nominativa en los presupuestos del Consell d'Eivissa para el año 2023.

*Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en la memoria presentada para el año 2023, **informo favorablemente** sobre:*

Primero.- Aprobar la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/09/2022 y el 31/08/2023, incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de la sanidad animal de los pequeños rumiantes de la isla de Ibiza; con importe total de 40.000,00 € (cuarenta mil euros); con cargo a la partida presupuestaria 4100_48924.

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación del pago a cuenta de un total de 29.756,83 € (veintinueve mil setecientos cincuenta y seis euros y ochenta y tres céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 4100_48924; correspondientes a gastos corrientes, de actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas; por parte de la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675.

Tercero.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo cual se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a los realizados desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023; y pagados antes de finalizar el período de justificación.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

*De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.*

*V. La entidad beneficiaria tendrá que llevar a cabo las actividades sujetas a subvención dentro del período subvencionable, y tendrá que justificar la ejecución como máximo el **15 de octubre de 2023**, mediante la presentación, ante el registre general del Consell Insular d'Eivissa, de:*

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas durante el período subvencionable, del **1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023**, y los gastos aplicables durante este período, pagados antes de finalizar el plazo de presentación de la justificación; así como cualquier otro documento justificante de haber realizado las actividades subvencionables.*
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes para el año 2023.*
- Relación de gastos presentados, especificando núm. de factura, fecha de emisión, fecha de pago, proveedor, concepto y actividad vinculada, importe total del gasto.*
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada como gastos incluidos en la subvención; y documento acreditativo de su pago.*
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consell Insular d'Eivissa.*
- Ingresos y gastos de la asociación durante el período subvencionable.*
- Justificación de haber realizado una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención mediante algún medio con destino al público en general: publicación en la web del beneficiario, medios de comunicación audiovisuales u otros disponibles.*

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consejo Insular.

Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el tanto por ciento de ejecución del total de actividades, detalladas en la justificación presentada; que servirá para fijar la cuantía que al final tiene que percibir la entidad beneficiaria y el importe que tiene que reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En este sentido, respecto a las actividades aprobadas por la agrupación, incluidas dentro del Programa sanitario anual, se establecen como base para la concesión de la subvención las actividades preventivas y curativas realizadas; y el concepto más objetivo y preciso para valorar el grado de ejecución del programa anual previsto es el número de actuaciones preventivas anuales realizadas a sus explotaciones respecto al total de explotaciones asociadas; excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos o sanitarios. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

.../...»

Visto el informe de seguimiento y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el veterinario de la Sección de Agricultura, en fecha 28 de agosto de 2023, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico emitido al respecto, el 29 de agosto de 2023, por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura que informa que corresponde la resolución de este expediente de concesión y pago de la subvención al Presidente del Consell Insular d'Eivissa, y que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa a la mencionada entidad, teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención en el informe técnico antes referido.

Vista la Propuesta de resolución de concesión y pago a cuenta de la subvención nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa para el año 2023 emitida el 29 de agosto de 2023 por el jefe de sección de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza en funciones.

Visto el informe de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material, emitido por la Intervención de esta Corporación en fecha 30 de agosto de 2023.

Dados los artículos 21 y 33 de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB núm. 136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm. 148 de 14.10.2010, modificación en BOIB núm. 48 de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia núm. 2023000467, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB

núm. 88, de 29 de junio de 2023) y el Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 88, de 29 de junio de 2023),

DECRETO

Primero.- Aprobar el gasto de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924 del vigente presupuesto de esta Corporación, para la subvención directa nominativa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa, con NIF G57362675.

Segundo.- Aprobar la concesión de una ayuda económica directa nominativa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/09/2022 y el 31/08/2023, incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de la sanidad animal de los pequeños rumiantes de la isla de Ibiza; con importe total de 40.000,00 € (cuarenta mil euros); con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.

Tercero.- Aprobar y reconocer la obligación del pago a cuenta de un total de 29.756,83 € (veintinueve mil setecientos cincuenta y seis euros y ochenta y tres céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924; correspondientes a gastos corrientes, de actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas; por parte de la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo cual se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a los realizados desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023; y pagados antes de finalizar el período de justificación.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

*De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.*

*V. La entidad beneficiaria tendrá que llevar a cabo las actividades sujetas a subvención dentro del período subvencionable, y tendrá que justificar la ejecución como máximo el **15 de octubre de 2023**, mediante la presentación, ante el registre general del Consell Insular d'Eivissa, de:*

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas durante el período subvencionable, del **1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023**, y los gastos aplicables durante este período, pagados antes de finalizar el plazo de presentación de la justificación; así como cualquier otro documento justificante de haber realizado las actividades subvencionables.*
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes para el año 2023.*
- Relación de gastos presentados, especificando núm. de factura, fecha de emisión, fecha de pago, proveedor, concepto y actividad vinculada, importe total del gasto.*
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada como gastos incluidos en la subvención; y documento acreditativo de su pago.*
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consell Insular d'Eivissa.*
- Ingresos y gastos de la asociación durante el período subvencionable.*
- Justificación de haber realizado una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención mediante algún medio con destino al público en general: publicación en la web del beneficiario, medios de comunicación audiovisuales u otros disponibles.*

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consejo Insular.

Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el tanto por ciento de ejecución del total de actividades, detalladas en la justificación presentada; que servirá para fijar la cuantía que al final tiene que percibir la entidad beneficiaria y el importe que tiene que reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En este sentido, respecto a las actividades aprobadas por la agrupación, incluidas dentro del Programa sanitario anual, se establecen como base para la concesión

de la subvención las actividades preventivas y curativas realizadas; y el concepto más objetivo y preciso para valorar el grado de ejecución del programa anual previsto es el número de actuaciones preventivas anuales realizadas a sus explotaciones respecto al total de explotaciones asociadas; excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos o sanitarios. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

Quinto.- Notificar a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa la resolució.